

AÑO DE LA
INVERSIÓN PARA EL
DESARROLLO RURAL
Y LA SEGURIDAD
ALIMENTARIA

El Peruano
DIARIO OFICIAL

FUNDADO
EN 1825 POR
EL LIBERTADOR
SIMÓN BOLÍVAR

Lima, lunes 28 de enero de 2013



NORMAS LEGALES

Año XXX - N° 12342

www.elperuano.com.pe

487023

Sumario

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA

R.J. N° 023-2013-ANA.- Encargan funciones de la Autoridad Administrativa del Agua Capilina - Ocoña **487024**

AMBIENTE

R.M. N° 026-2013-MINAM.- Aprueban la Agenda Nacional de Acción Ambiental - AgendAmbiente 2013 - 2014 **487024**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 046-2013 MTC/03.- Designan miembro del Consejo Consultivo de Radio y Televisión - CONCORTV, en representación de la Asociación Nacional de Anunciantes - ANDA **487026**

R.M. N° 047-2013 MTC/02.- Aprueban tasaciones de predios afectados por la ejecución de obras de rehabilitación y mejoramiento de carretera, ubicados en el departamento de La Libertad **487026**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 003-2013-OS/CD.- Disponen publicar en la página web de OSINERGMIN el proyecto de resolución que aprueba el "Procedimiento para Licitaciones de Instalaciones Internas de Gas Natural en Predios Residenciales, según Mecanismo de Promoción Tarifaria" **487028**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

Res. N° 004-2013-SERNANP.- Designan responsables titular y suplente de brindar información solicitada de acceso público **487029**

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Res. N° 002-2013-SMV/01.- Modifican artículo 6° del Reglamento de Empresas Clasificadoras de Riesgo **487030**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 006-2013-P-CE-PJ.- Autorizan viaje de magistrada para participar en la Ronda de Negociaciones tendientes a culminar negociación del proyecto del Tratado de Extradición Perú - Francia **487031**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

Ordenanza N° 379-2013/MDB-CDB.- Otorgan incentivo por pronto pago de arbitrios municipales en el distrito de Breña **487031**

R.A. N° 011-2013-DA/MDB.- Designan funcionario responsable del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad **487032**

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Ordenanza N° 398/MM.- Aprueban la separación de la Municipalidad de Miraflores de la "Mancomunidad Municipal Lima Centro" **487033**

PODER EJECUTIVO
AGRICULTURA
Encargan funciones de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina - Ocoña
**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 023-2013-ANA**

Lima, 25 de enero de 2013

VISTO: El Informe Nº 29-2013-ANA-OA-URH, de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, las Autoridades Administrativas del Agua son órganos descentrados de la Autoridad Nacional del Agua, que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales, la gestión de los recursos hídricos, en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatura;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 666-2011-ANA, se encargó las funciones de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina - Ocoña al señor Ronal Hamilton Fernández Bravo;

Que, de acuerdo al Informe del visto, el citado funcionario hará uso de su descanso físico del 01 al 15 de febrero de 2013, siendo necesario cubrir su ausencia a fin que el normal desarrollo del órgano descentrado antes mencionado no se vea afectado;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, la Jefatura de la entidad está facultada transitoriamente para encargar mediante Resolución Jefatural las funciones de las Autoridades Administrativas del Agua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Encargar temporalmente, a partir del 01 hasta el 15 de febrero de 2013, al señor HÉCTOR FILIBERTO BARREDA LIZÁZARRAGA, las funciones de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina - Ocoña, en adición a las funciones de su Contrato Administrativo de Servicios, como Sub Director de Gestión de Conocimiento y Coordinación Institucional de dicho órgano descentrado.

Artículo 2º.- Precísase, que al término del encargo de funciones a que se refiere el artículo precedente, el señor Ronal Hamilton Fernández Bravo, continuará ejerciendo las funciones de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina - Ocoña.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

894291-1

AMBIENTE
Aprueban la Agenda Nacional de Acción Ambiental - AgendAmbiente 2013-2014
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 026-2013-MINAM**

Lima, 22 de enero de 2013

Vistos, el Informe Nº 016-2013-DGPNIGA/VMGA/MINAM de 22 de enero de 2013, de la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental; el Memorando Nº 030-2013-VMGA/MINAM de 22 de enero de 2013, del Viceministerio de Gestión Ambiental, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67º de la Constitución Política del Perú, dispone que el Estado determina la Política Nacional del Ambiente y promueve el uso sostenible de los recursos naturales;

Que, según el numeral 4.1 del artículo 4º de la Ley Nº 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, las funciones ambientales a cargo de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Gestión Ambiental, se ejercen en forma coordinada, descentralizada y descentrada, con sujeción a la Política Nacional Ambiental, el Plan y la Agenda Nacional de Acción Ambiental y a las normas, instrumentos y mandatos de carácter transsectorial, que son de observancia obligatoria en los distintos ámbitos y niveles de gobierno;

Que, el literal a) del artículo 7º del Decreto Legislativo Nº 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, establece entre sus funciones específicas el formular, aprobar, coordinar, supervisar, ejecutar y evaluar el Plan Nacional de Acción Ambiental y la Agenda Nacional de Acción Ambiental;

Que, la Política Nacional del Ambiente, aprobada por Decreto Supremo Nº 012-2009-MINAM, tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo, así como el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, el Plan Nacional de Acción Ambiental - PLANAA Perú 2011-2021, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2011-MINAM, es un instrumento de planificación ambiental nacional de largo plazo que contiene las metas prioritarias, acciones estratégicas, responsables e indicadores para evaluar su ejecución por las entidades que conforman el Sistema Nacional de Gestión Ambiental en los tres niveles de gobierno;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 189-2012-PCM, se creó la Comisión Multisectorial encargada de elaborar propuestas normativas y políticas orientadas a mejorar las condiciones ambientales y sociales bajo las que se desarrollarán las actividades económicas, especialmente las industrias extractivas; la cual determinó cuatro Ejes Estratégicos prioritarios: Estado soberano y garante de derechos, mejora en la calidad de vida con ambiente sano, compatibilizando el aprovechamiento armonioso de los recursos naturales, y Patrimonio natural saludable;

Que, el literal b) del artículo 39º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-MINAM, señala como una de las funciones de la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Viceministerio de Gestión Ambiental, conducir el proceso de formulación de la Agenda Nacional de Acción Ambiental, en coordinación con los Órganos de Línea;

Que, en ese contexto, se ha elaborado la propuesta de Agenda Nacional de Acción Ambiental - AgendAmbiente 2013-2014, que busca alinear las acciones de las diversas entidades que conforman el Sistema Nacional de Gestión Ambiental con las prioridades establecidas en las políticas públicas, en particular, con el Plan Bicentenario Perú al 2021, la Política Nacional del Ambiente, el Plan Nacional de Acción Ambiental - PLANAA Perú 2011-2021, y con los Ejes Estratégicos de la Gestión Ambiental, contenidos en el Informe de la Comisión Multisectorial creada mediante Resolución Suprema Nº 189-2012-PCM;

Que, asimismo, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2009-MINAM; mediante Resolución Ministerial Nº 333-2012-MINAM, la citada propuesta fue sometida a participación ciudadana, en virtud de la cual se recibieron aportes y comentarios;

Que, por ello, conforme al marco legal expuesto, resulta necesario aprobar la Agenda Nacional de Acción Ambiental - AgendAmbiente 2013-2014;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Secretaría General, de la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, la Ley Nº 28245,

Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Agenda Nacional de Acción Ambiental - AgendAmbiente 2013-2014, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- El Ministerio del Ambiente, en el marco de sus funciones y competencias, se encargará de coordinar, supervisar y evaluar la implementación de la Agenda Nacional de Acción Ambiental - AgendAmbiente 2013-2014.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

La presente resolución y su Anexo serán publicados, asimismo, en el Portal Web Institucional del Ministerio del Ambiente, en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

894049-1

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Designan miembro del Consejo Consultivo de Radio y Televisión - CONCORTV, en representación de la Asociación Nacional de Anunciantes - ANDA

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 046-2013 MTC/03**

Lima, 23 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 28278, Ley de Radio y Televisión, señala que el Consejo Consultivo de Radio y Televisión - CONCORTV, es un órgano adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y está conformado, entre otros miembros, por un representante de la Asociación Nacional de Anunciantes - ANDA;

Que, con Resolución Ministerial Nº 463-2010-MTC/03 del 07 de octubre del 2010, se designó al señor Alberto Nicoli Zarzar como miembro del Consejo Consultivo de Radio y Televisión - CONCORTV, en representación de la Asociación Nacional de Anunciantes - ANDA;

Que, el artículo 10º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por el Decreto Supremo Nº. 005-2005-MTC señala, entre otros aspectos, que la designación de los miembros del Consejo Consultivo de Radio y Televisión - CONCORTV, se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 54º de la Ley de Radio y Televisión y que el cargo de miembro del referido Consejo se ejerce ad honorem, por un período único de dos (02) años improporrogables;

Que, la Asociación Nacional de Anunciantes - ANDA, propone al señor Hernán Sigifredo Lanzara Lostaunau como su representante ante el Consejo Consultivo de Radio y Televisión - CONCORTV, adjuntando la información requerida en el artículo 107º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, a fin de que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones emita la Resolución correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 29370, la Ley No. 28278 y el Decreto Supremo No. 005-2005-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al señor Hernán Sigifredo Lanzara Lostaunau como miembro del Consejo Consultivo de Radio y Televisión - CONCORTV, en representación de la Asociación Nacional de Anunciantes - ANDA.

Artículo 2º.- Agradecer al señor Alberto Nicoli Zarzar, por la labor desempeñada como miembro del Consejo Consultivo de Radio y Televisión - CONCORTV, en representación de la Asociación Nacional de Anunciantes - ANDA.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

893819-1

Aprueban tasaciones de predios afectados por la ejecución de obras de rehabilitación y mejoramiento de carretera, ubicados en el departamento de La Libertad

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 047-2013 MTC/02**

Lima, 23 de enero de 2013

Vista: La Nota de Elevación Nº 006-2013-MTC/20, de fecha 11 de enero de 2013 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, remitiendo la solicitud de aprobación de veintiún (21) tasaciones que corresponden a predios afectados por la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Trujillo - Shirán - Huamachuco, Tramo: Dv. Otuzco - Dv. Callacuyán, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27628, Ley que Facilita la Ejecución de Obras Públicas Viales, establece que la adquisición de inmuebles afectados por trazos en vías públicas se realizará por trato directo entre la entidad ejecutora y los propietarios, o conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Expropiaciones;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de Ley Nº 27628, el valor de tasación para la adquisición de inmuebles por trato directo afectados por trazos en vías públicas será fijado por el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA, sobre la base del valor comercial actualizado de los mismos, el cual será aprobado por Resolución Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el precio que se pagará por todo concepto a los propietarios vía trato directo será el monto del valor comercial actualizado de los mismos, más un porcentaje del 10% de dicho valor;

Que, por Decreto Supremo Nº 025-2006-VIVIENDA, se fusionó el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; en tanto que, por Resolución Ministerial Nº 010-2007-VIVIENDA, se dispuso que la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de lo establecido en la Ley Nº 23337 y en el Decreto Supremo Nº 025-2006-VIVIENDA, será el órgano responsable de llevar a cabo las tasaciones de inmuebles que le soliciten las entidades y empresas públicas, que por su naturaleza no pueden ser ejecutadas por privados;

Que, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante PROVIAS NACIONAL, y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de la Dirección Nacional de Construcción, en adelante DNC, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Nº 037-2009-MTC/20, con el objeto de establecer los mecanismos y procedimientos generales que faciliten la mutua colaboración y la suma de esfuerzos institucionales en beneficio del desarrollo nacional, en aplicación de lo dispuesto en las Leyes Nos. 27117- Ley General de Expropiaciones y 27628 - Ley que Facilita la Ejecución de Obras Públicas Viales, y con la finalidad de que la DNC efectúe la valuación comercial de los predios afectados por la ejecución de obras públicas realizadas por PROVIAS NACIONAL, así como los ejecutados por los Contratos de Concesión de los Proyectos de Infraestructura de Transporte que comprenden la Red Vial Nacional, otorgados o a ser otorgados al Sector Privado bajo concesión o cualquier otra forma contractual que involucre una relación contractual de mediano a largo plazo;

Que, al amparo del mencionado Convenio Marco, PROVIAS NACIONAL y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento suscribieron el Convenio Específico Nº 97, con el objeto de que la DNC efectúe la valuación comercial de predios afectados por la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Trujillo - Shirán - Huamachuco, Tramo: Dv. Otuzco - Dv. Callacuyán, ubicados en el distrito de Agallpampa, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad;

Que, mediante Oficio Nº 1154-2012/VIVIENDA-VMCS-DNC de fecha 11 de setiembre de 2012, la DNC remitió los informes técnicos de tasación de los predios afectados por la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Trujillo - Shirán - Huamachuco, Tramo: Dv. Otuzco - Dv. Callacuyán, ubicados en el distrito de Agallpampa, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad;

Que, através del Memorándum N° 7187-2012-MTC/20.6 de fecha 19 de diciembre de 2012, la Unidad Gerencial de Estudios del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL remitió el Informe N° 612-2012-MTC-20.6.3/DMMA, de la Especialista Legal en la implementación de Planes de Compensación y Reasentamiento Involuntario - PACRI(s), mediante el cual se sustentó la necesidad de gestionar la aprobación de veintiún (21) tasaciones elaboradas por la DNC, que corresponden a predios afectados por la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Trujillo - Shirán - Huamachuco, Tramo: Dv. Otuzco - Dv. Callacuyán;

Que, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de PROVIAS NACIONAL con Informe N° 943-2012-MTC/20.3 de fecha 26 de diciembre de 2012, considera procedente efectuar el trámite para la aprobación de las tasaciones señaladas en el considerando precedente;

Que, con la Nota de Elevación N° 006-2013-MTC/20 de fecha 11 de enero de 2013, la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL, remitió para la aprobación veintiún (21) tasaciones elaboradas por la DNC, que corresponden a predios afectados por la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Trujillo - Shirán - Huamachuco, Tramo: Dv. Otuzco - Dv. Callacuyán; señalando además, su conformidad a la misma;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes N°s. 27628 y 29370, así como por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar las tasaciones elaboradas por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento que corresponden a veintiún (21) predios afectados por la ejecución de la



ABASTECIMIENTO PÚBLICO

DIPLOMADO ESPECIALIZADO 2013

Objetivo

Formar profesionales en los diferentes enfoques de la gestión en abastecimiento público, integrando no solo la contratación de bienes, servicios y obras; sino también la administración de almacenes y la distribución.

Programa

- Contratación Pública de Bienes y Servicios
- Contratación Pública de Obras
- Contratación Pública con Financiamiento Multilateral
- Compras Corporativas
- Subasta Inversa
- Convenio Marco
- Controversias de la Contratación Pública
- Gestión por Procesos
- Gestión de Abastecimiento
- Gestión de Almacenes y Distribución
- Liderazgo Gerencial
- Charlas Magistrales

Charla Informativa: lunes 18 de febrero, 7:00 p.m.

Escuela de Postgrado de la UPC, Av. Salaverry 2255, San Isidro. Confirmar asistencia.
419-2800 anexo 3274 ema.figueroa@upc.edu.pe postgrado.upc.edu.pe

Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Trujillo - Shirán - Huamachuco, Tramo: Dv. Otuzco - Dv. Callacuyán, ubicados en el distrito de Agallpampa, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad; conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO

**VALUACIONES COMERCIALES CORRESPONDIENTES A VEINTIÚN (21) PREDIOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TRUJILLO - SHIRÁN - HUAMACHUCO, TRAMO: DV. OTUZO - DV. CALLACUYÁN", UBICADOS EN EL DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA DE OTUZO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**

ÍTEM	CÓDIGO	VALOR COMERCIAL US \$
1	OTUZ - T - 011	123,88
2	OTUZ - T - 017	25,54
3	OTUZ - T - 023	128,11
4	OTUZ - T - 025	32,13
5	OTUZ - T - 026	83,49
6	OTUZ - T - 027	653,48
7	OTUZ - T - 035	11,91
8	OTUZ - T - 055	126,57
9	OTUZ - T - 057	226,59
10	OTUZ - T - 060	282,69
11	OTUZ - T - 061	168,66
12	OTUZ - T - 067	56,58
13	OTUZ - T - 075	521,11
14	OTUZ - T - 095	188,80
15	OTUZ - T - 101	755,54
16	OTUZ - T - 149	938,36
17	OTUZ - T - 166	21,83
18	OTUZ - T - 170	36,75
19	OTUZ - T - 200	103,46
20	OTUZ - T - 280	16,20
21	OTUZ - T - 343	635,94

893821-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGIA Y MINERIA

Disponen publicar en la página web de OSINERGMIN el proyecto de resolución que aprueba el "Procedimiento para Licitaciones de Instalaciones Internas de Gas Natural en Predios Residenciales, según Mecanismo de Promoción Tarifaria"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGIA Y MINERIA
OSINERGMIN N° 003-2013-OS/CD

Lima, 15 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del numeral 3.1 del Artículo 3 de la Ley Marco de Organismos Reguladores, Ley N° 27332, señala que la función normativa de los Organismos Reguladores comprenda la facultad de dictar en el ámbito y materia de sus respectivas competencias, reglamentos y normas que regulen los procedimientos a su cargo, entre otros. En tal sentido, el Artículo 21º del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, precisa que corresponde a OSINERGMIN dictar de manera exclusiva y dentro de su ámbito de competencia, reglamentos y normas de carácter general, aplicables a todas las entidades y usuarios que se encuentren en las mismas condiciones. Estos reglamentos y normas podrán definir los derechos y obligaciones de las entidades y de éstas con sus usuarios;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14º del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales. Dichas entidades permitirán que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas, los cuales de conformidad con el Artículo 25º del Reglamento General de OSINERGMIN, no tendrán carácter vinculante ni darán lugar a procedimiento administrativo;

Que, al amparo de lo dispuesto en los dispositivos mencionados en el párrafo precedente, mediante Resolución OSINERGMIN N° 154-2012-OS/CD, se prepublicó el "Procedimiento para Licitaciones de Instalaciones Internas de Gas Natural en Predios Residenciales, según Mecanismo de Promoción Tarifaria"; estableciéndose un plazo de quince días calendarios dentro del cual se recibieron las opiniones y sugerencias de la concesionaria de distribución de gas natural Cálidda;

Que, en vista del análisis a los comentarios de fondo y forma de la primera prepublicación y luego de una revisión integral de la propuesta prepublicada, se ha considerado replantear la estructura y contenidos del Procedimiento citado, en tal sentido, resulta necesario prepublicarlo nuevamente, de tal forma, que la nueva versión recoja todos los aportes necesarios que contribuyan con el objetivo principal de la presente propuesta normativa;

Que, en atención a lo señalado en el considerando precedente, corresponde publicar en la web institucional de OSINERGMIN el nuevo proyecto de resolución que aprueba el "Procedimiento para Licitaciones de Instalaciones Internas de Gas Natural en Predios Residenciales, según Mecanismo de Promoción Tarifaria", para la recepción de comentarios y sugerencias por parte de los interesados, ello de conformidad con lo establecido en los dispositivos citados precedentemente;

Que, asimismo se ha emitido el Informe Técnico N° 006-2013-GART elaborado por la Gerencia de la División de Gas Natural y el Informe Legal N° 003-2013-GART de la Asesoría Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y su Reglamento, en el Reglamento General de OSINERGMIN aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, en el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, y en lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus normas modificatorias y complementarias.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la publicación en la página Web de OSINERGMIN www2.osinerg.gob.pe, del proyecto

de resolución que aprueba el "Procedimiento para Licitaciones de Instalaciones Internas de Gas Natural en Predios Residenciales, según Mecanismo de Promoción Tarifaria", conjuntamente con el proyecto normativo, su exposición de motivos, el Informe Técnico Nº 006-2013-GART y el Informe Legal Nº 003-2013-GART.

Artículo 2º.- Definir un plazo de quince (15) días calendario contados desde el día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución, a fin de que los interesados remitan por escrito sus opiniones y sugerencias respecto de la publicación a que se refiere el Artículo 1, a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria de OSINERGMIN, ubicada en la Avenida Canadá Nº 1460, San Borja, Lima. Las opiniones y sugerencias también podrán ser remitidas vía fax al número telefónico Nº 2240491, o vía correo electrónico a la dirección: normasgartgn@osinerg.gob.pe. La recepción de las opiniones y sugerencias en medio físico o electrónico, estará a cargo de la Sra. Carmen Ruby Gushiken Teruya. En el último día del plazo, sólo serán admitidos los comentarios hasta las 06:00 p.m., en cualquier medio.

Artículo 3º.- Encargar a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria la recepción y análisis de las opiniones y/o sugerencias que se formulen al proyecto de resolución prepublicado, así como la presentación de la propuesta final al Consejo Directivo del OSINERGMIN.

Artículo 4º.- La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y consignada, conjuntamente con sus Anexos, en la página Web de OSINERGMIN: www2.osinerg.gob.pe.

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo

893953-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

Designan responsables titular y suplente de brindar información solicitada de acceso público

RESOLUCION PRESIDENCIAL Nº 004-2013-SERNANP

Lima, 14 de enero de 2013

VISTO:

El Memorandum Nº 021-2013-SERNANP-SG del 08 de enero del 2013, mediante el cual el Secretario General del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, designa al personal responsable del SERNANP en los temas de Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene la finalidad de promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información, consagrado en el numeral 5º del artículo 2º de la Constitución Política del Perú;

Que, los artículos 5º y 8º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo

Nº 043-2003-PCM, establecen, respectivamente, que las entidades públicas deben identificar a los funcionarios responsables de brindar información solicitada en virtud de la citada Ley;

Que, mediante Resolución Presidencial Nº 139-2010-SERNANP del 10 de agosto del 2010, se designa a Bertha Patricia Orellano Riva como responsable titular y Joyce Mariela Huacchillo Jiménez como responsable suplente de brindar la información solicitada por los ciudadanos y de elaborar el portal de transparencia en la página web institucional, en virtud del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento;

Que, mediante Resolución Presidencial Nº 302-2011-SERNANP del 16 de diciembre de 2011, se designa a Jhaqueline Carmen Contreras Miguel como responsable titular y Kengy Enrique Chang Burgos como responsable suplente de brindar la información solicitada por los ciudadanos y de elaborar el portal de transparencia en la página web institucional, en virtud del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, dejándose sin efecto la Resolución Presidencial Nº 139-2010-SERNANP;

Que, mediante Resolución Presidencial Nº 011-2012-SERNANP del 11 de enero de 2012, se designa a Analiz Santos Pacchioni y a Carmen Jeannelle Guerrero Azanédo, como responsables titular y suplente respectivamente, para entregar la información de acceso público. Asimismo se designa a Joyce Mariela Huacchillo Jiménez y Claudia Lucía Zevallos Huamán, como responsables titular y suplente respectivamente, de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia, en virtud del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, dejándose sin efecto la Resolución Presidencial Nº 302-2011-SERNANP;

Que, mediante Resolución Presidencial Nº 075-2012-SERNANP del 11 de abril de 2012, se deja sin efecto la designación de la responsable suplente de brindar la información de acceso público solicitada por los ciudadanos, efectuada a través del artículo 1º de la Resolución Presidencial Nº 011-2012-SERNANP y se designa en su reemplazo a Mariano Benito Valverde Romero, manteniéndose subsistentes las demás disposiciones de la Resolución Presidencial Nº 011-2012-SERNANP;

Que, por otro lado, en el artículo 4º de la Resolución Presidencial mencionada en el considerando que antecede, se designa a los Jefes de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional, como responsables de brindar la información de acceso público que posean, cuando los ciudadanos presenten sus solicitudes directamente en las sedes administrativas;

Que, en el documento del visto, el Secretario General del SERNANP designa a Elmer Manuel Campos Llacsahuanga y Fernando Félix Fernández Olivares, como responsables para entregar la información de acceso público del SERNANP;

Con las visaciones de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el inciso e) del artículo 11º, del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al responsable titular y suplente de brindar la información solicitada de acceso público, en virtud del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso de la información Pública y su Reglamento, al personal que se detalla a continuación:

Elmer Manuel Campos Llacsahuanga	Responsable Titular
Fernando Félix Fernández Olivares	Responsable Suplente

Artículo 2º.- Dejar sin efecto lo establecido en el artículo 1º de la Resolución Presidencial Nº 011-2012-SERNANP y mantener subsistentes las demás disposiciones establecidas en la misma.

Artículo 3º.- Dejar sin efecto lo establecido en el artículo 2º de la Resolución Presidencial Nº 075-2012-SERNANP y mantener subsistentes las demás disposiciones establecidas en la misma.

Artículo 4º.- La presente Resolución Presidencial será publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el portal web institucional: www.sernanp.gob.pe

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA
Jefe

893945-1

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Modifican artículo 6º del Reglamento de Empresas Clasificadoras de Riesgo

RESOLUCIÓN SMV Nº 002-2013-SMV/01

Lima, 24 de enero de 2013

VISTOS:

El Expediente Nº 2012035524 y el Memorándum Conjunto Nº 57-2013-SMV/06/12 de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Superintendencia Adjunta de Investigación y Desarrollo, del 07 de enero de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 269º del Decreto Legislativo Nº 861, Ley del Mercado de Valores (en adelante LMV), dispone que "Empresa clasificadora de riesgo es la persona jurídica que tiene por objeto exclusivo categorizar valores, pudiendo realizar actividades complementarias de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establezca CONASEV";

Que, el artículo 5º del Reglamento de Empresas Clasificadoras de Riesgo, aprobado por Resolución CONASEV Nº 074-1998-EF/94.10 (en adelante el Reglamento), dispone que "La Clasificadora y sus Integrantes deben tener por actividad exclusiva la relacionada con la clasificación de riesgo";

Que, asimismo, conforme al artículo 6º del Reglamento, "se consideran dentro de las actividades complementarias de las Clasificadoras, citadas en el artículo 269 de la Ley, la clasificación de personas jurídicas, la difusión permanente de su actividad y la publicación de las clasificaciones que otorgue con sus respectivos fundamentos";

Que, si bien las actividades complementarias señaladas en el artículo 6º del Reglamento no resultan ser excluyentes, en la medida que dicho artículo no tiene una redacción taxativa, sino más bien enunciativa cuando las menciona, se considera necesario que se establezca de manera expresa en el referido artículo que las empresas clasificadoras de riesgo podrán realizar otras actividades complementarias, adicionales a las señaladas en el considerando anterior, siempre que obtengan la autorización previa de la Superintendencia del Mercado de Valores;

Que, para el otorgamiento de la referida autorización deberán cumplirse con una serie de requisitos mínimos, sin perjuicio de la observancia del principio contenido en el artículo 281 de la LMV y de las demás normas que resulten aplicables al quehacer de tales empresas;

Que, el proyecto de modificación respectivo fue difundido y puesto en consulta ciudadana en el Portal del Mercado de Valores de la SMV por diez (10) días

calendario, conforme lo dispuso la Resolución SMV Nº 046-2012-SMV/01, publicada el 14 de diciembre de 2012; y,

Estando a lo dispuesto por el literal a) del artículo 2º del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores, modificado por Ley Nº 29782 y el artículo 7º de la Ley del Mercado de Valores, así como a lo acordado por el Directorio de esta Superintendencia, reunido en su sesión del 22 de enero de 2013;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el artículo 6º del Reglamento de Empresas Clasificadoras de Riesgo, aprobado por Resolución CONASEV Nº 074-1998-EF/94.10, conforme al siguiente texto:

"Artículo 6º.- Se consideran dentro de las actividades complementarias de las Clasificadoras, las siguientes:

- a) La clasificación de personas jurídicas;
- b) La difusión permanente de su actividad;
- c) La publicación de las clasificaciones que realice con sus respectivos fundamentos; y,

d) Otras actividades complementarias, siempre que previamente se solicite la autorización correspondiente a la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV). Dichas actividades complementarias deberán encontrarse relacionadas con el giro de la empresa y las actividades propias de ésta, y no debe constituirse en la principal fuente generadora de sus ingresos.

La solicitud deberá contener como mínimo lo siguiente:

i. Descripción de la actividad a desarrollarse y el fundamento de por qué esta actividad complementaria se encuentra relacionada con el giro de la empresa.

ii. Descripción de los riesgos asociados con el desarrollo de la nueva actividad, su incidencia en la gestión global de riesgos de la clasificadora, y el posible impacto que esta podrían tener sobre las actividades que desarrolla.

iii. Descripción de los procedimientos desarrollados por la clasificadora para evitar conflictos de interés entre la nueva actividad y aquellas que viene desarrollando.

La SMV podrá requerir, de considerarlo necesario, información adicional que sustente las condiciones antes mencionadas.

La Clasificadora que obtenga la autorización a que se refiere el presente inciso deberá publicar, en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles siguientes a la obtención de dicha autorización, una nota de prensa que comunique que la SMV ha autorizado a la Clasificadora a realizar actividades complementarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Empresas Clasificadoras de Riesgo, aprobado por Resolución CONASEV Nº 074-1998-EF/94.10. La nota de prensa podrá ser publicada en la página web de la Clasificadora y/o en un diario de circulación nacional. Si la Clasificadora no cumple con la obligación establecida en el presente párrafo, la SMV suspenderá la autorización otorgada hasta que esta subsane dicho incumplimiento.

En caso de que, posteriormente, se determine que ya no se cumplen las condiciones que dieron mérito a la autorización de dicha actividad; o en caso de que la Clasificadora no subsane el incumplimiento a que se refiere el párrafo anterior en un plazo de sesenta (60) días hábiles siguientes a la obtención de la referida autorización, la SMV podrá revocar la autorización previamente otorgada.

Las clasificadoras a las que se autorice la realización de actividades complementarias deberán presentar a la SMV, en la misma oportunidad de la presentación de sus estados financieros intermedios, un reporte que muestre el detalle de los conceptos que sustentan sus ingresos, indicando el porcentaje de los ingresos totales que es explicado por las actividades complementarias."



Artículo 2º.- Las empresas clasificadoras que a la fecha de publicación de la presente norma se encontraran realizando actividades complementarias, distintas de las señaladas en los incisos a), b) y c) del artículo 6º del Reglamento de Empresas Clasificadoras de Riesgo, aprobado por Resolución CONASEV N° 074-1998-EF/94.10, modificado por la presente Resolución, deberán solicitar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la referida fecha de publicación, la autorización correspondiente a la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la SMV, debiendo sujetarse al procedimiento establecido en el inciso d) del mencionado artículo.

Artículo 3º.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LILIAN ROCCA CARBAJAL
Superintendente del Mercado de Valores

893891-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Autorizan viaje de magistrada para participar en la Ronda de Negociaciones tendientes a culminar negociación del proyecto del Tratado de Extradición Perú - Francia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 006-2013-P-CE-PJ

Lima, 23 de enero de 2013

VISTOS:

Los Oficios N°s. 02 y 06-2013-CS/PJ cursados por la doctora Elvia Barrios Alvarado, Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República; y el Oficio N° 209-2013-GG-PJ, remitido por el Gerente General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República mediante Resolución Administrativa N° 254-2012-P-PJ, de fecha 8 de junio de 2012, designó a la Juez Supremo titular Elvia Barrios Alvarado, como Representante Titular del Poder Judicial ante la Comisión Intersectorial Permanente para Asuntos de Derecho Penal Internacional.

Segundo. Que la mencionada jueza supremo hace de conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial que el Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante Oficio RE(LEG/OCJ) N° 4-2/18, informa que por Nota Diplomática N° 21 la Embajada de la República Francesa acreditada en el país, ha dispuesto recibir a la delegación peruana que participará en la Ronda de Negociaciones tendientes a culminar la negociación del proyecto del Tratado de Extradición Perú - Francia, que se llevará a cabo del 28 de enero al 1 de febrero del año en curso, en la ciudad de París, República de Francia.

Tercero. Que la cooperación de los Estados es uno de los mecanismos más eficaces para superar los límites de soberanía, en ese sentido, la extradición se convierte, en el ámbito judicial, en un instrumento de gran valor para evitar la impunidad, por lo que resulta de particular interés

para el Poder Judicial participar en las negociaciones de los tratados que se suscribirán sobre dicha materia, a fin de sentar la posición institucional. Por consiguiente, resulta necesaria la participación de la doctora Elvia Barrios Alvarado, como Representante Titular del Poder Judicial ante la Comisión Intersectorial Permanente para Asuntos de Derecho Penal Internacional, en la ronda de negociaciones que se llevará a cabo en relación al Tratado de Extradición Perú - Francia; correspondiendo a este Poder del Estado asumir los gastos que dicha participación conlleve.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución Administrativa N° 003-2009-CE-PJ, de fecha 9 de enero de 2009.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la doctora Elvia Barrios Alvarado, Jueza Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, del 26 de enero al 2 de febrero de 2013, a la ciudad de París, República de Francia, para que participe en la Ronda de Negociaciones tendientes a culminar la negociación del proyecto del Tratado de Extradición Perú - Francia. Concediéndole licencia con goce de haber del 28 de enero al 1 de febrero del presente año.

Artículo Segundo.- Los gastos de assist card, viáticos, gastos de instalación y pasajes aéreos, estarán a cargo de la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

Assist Card	US\$	56.00
Viáticos	US\$	1820.00
Gastos de Instalación	US\$	520.00
Pasajes Aéreos	US\$	2560.00

Artículo Tercero.- El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, a la mencionada Jueza Suprema; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

894283-12

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

Otorgan incentivo por pronto pago de arbitrios municipales en el distrito de Breña

ORDENANZA N° 379-2013/MDB-CDB

Breña, 4 de enero del 2013

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE BREÑA

VISTO: En sesión Ordinaria de Concejo de fecha 04 de Enero 2013, el informe N° 002-2013-GATR/MDB, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Informe N° 505-2012-GAJ/MDB referido a otorgar Beneficio Tributario y No Tributario por Pronto Pago en la Jurisdicción del Distrito de Breña; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe No. 002-2013-GATR/MDB e Informe No. 505-2012-GAJ/MDB señala que " el Artículo 74º y numeral 4) del Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, así como el numeral 9) del artículo 9º y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, reconocen a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; les otorga potestad para administrar sus bienes y rentas; y que mediante Ordenanzas pueda crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su jurisdicción con los límites que señala Ley; ello en concordancia con la Norma IV de la Ley del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo Nº 135-99-EF. Que mediante Ordenanza No. 375-2012/MDB del 29 de Diciembre del 2012 se establece el marco normativo del Régimen de los Arbitrios Municipales 2013 de la Municipalidad Distrital de Breña ratificado mediante Acuerdo de Concejo No. 2316 de la Municipalidad Metropolitana de Lima".

Con las atribuciones que confiere el Inciso 8) , 9) del Artículo 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972; por MAYORIA con dispensa del trámite de Dictamen y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente;

ORDENANZA QUE OTORGА BENEFICIO TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO POR PRONTO PAGO EN EL DISTRITO DE BREНА

Artículo Primero.- Para el Año 2013 se considerará un incentivo por el pago adelantado de los arbitrios municipales según se pasa a detallar:

a) Si cancela los 12 (Doce) meses del año 2013 hasta el 31 de Enero del 2013 obtendrá un descuento del 15% del monto insoluto.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas , Sub Gerencia de Estadística e Informática establecer los mecanismos más adecuados para la correcta aplicación de la presente Ordenanza en el portal web de la Municipalidad y la Gerencia de Desarrollo Institucional y Comunicaciones su difusión .

DISPOSICIONES FINALES :

Primera: Facultar al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas

complementarias y ampliatorias para la ejecución de la presente Ordenanza

POR TANTO:

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase

JOSE ANTONIO GORDILLO ABAD
Alcalde

893806-1

Designan funcionario responsable del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 011-2013-DA/MDB**

Breña, 2 de enero del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

VISTOS: Memorando No. 010 -2013-ALC/MDB, Pase del Despacho de Alcaldía .

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo No. 042-2011-PCM se estableció que las Entidades de la Administración Pública señaladas en los numerales del 1º. al 7º. del Artículo 1º. del Título Preliminar de la Ley No. 27444 deben contar con un Libro de Reclamaciones en el cual los usuarios podrán formular sus reclamos.

Que conforme a lo dispuesto en el referido Decreto Supremo el Libro de Reclamaciones es un mecanismo de participación ciudadana para lograr la eficiencia del Estado y salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención en los trámites y servicios que se les brinda.

Que el Artículo 5º. del Decreto Supremo No. 042-2011-PCM señala que mediante Resolución del Titular de la Entidad, se designara al responsable del Libro de Reclamaciones de la Entidad.

Que en este sentido resulta necesario designar al funcionario responsable del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Distrital de Breña.



FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley Nº 26889 y el Decreto Supremo Nº 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN



Estando a los expuesto, y en uso de las facultades establecidas por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo No. 042-2011-PCM y Artículo 20º. Inciso 6) de la Ley No. 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR al Sr. JORGE LUIS APOLAYA DONAYRE, Sub Gerente de Personal de la Municipalidad Distrital de Breña, como responsable del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Distrital de Breña, quien deberá velar por el correcto uso y brindar respuesta oportuna a los reclamos que fuesen registrados en el referido Libro.

Artículo Segundo: Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Breña www.munibrena.gob.pe a cargo de la Sub Gerencia de Estadística e Informática.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación en el Diario Oficial El Peruano bajo responsabilidad .

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Secretaría General notificar la presente norma al interesado para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

JOSE ANTONIO GORDILLO ABAD
Alcalde

893805-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Aprueban la separación de la Municipalidad de Miraflores de la “Mancomunidad Municipal Lima Centro”

ORDENANZA Nº 398/MM

Miraflores, 24 de enero de 2013

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, se establece el marco jurídico para el desarrollo y promoción de las relaciones entre las municipalidades, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la Ley N° 27972, mediante la creación de la Mancomunidad Municipal;

Que, el artículo 5, numeral 5.1, de la Ley N° 29029, modificada por la Ley N° 29341, prescribe que la voluntad de constituir una Mancomunidad Municipal y su estatuto se aprueba mediante ordenanza de las respectivas municipalidades intervinientes, sustentada en los informes técnicos que den viabilidad a su creación;

Que, con la Ordenanza N° 377/MM de fecha 12 de abril de 2012, se aprueba la constitución de la “Mancomunidad Municipal Lima Centro”, de conformidad a lo establecido en el Acta de Constitución de fecha 13 de octubre de 2011, suscrita por los señores Alcaldes de las Municipalidades de Barranco, Jesús María, La Victoria, Lince, Magdalena del Mar, Miraflores, Pueblo Libre, San Borja, San Isidro, Santiago de Surco, San Miguel y Surquillo;

Que, cabe precisar que mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 037-2012-PCM/SD de fecha 06 de junio de 2012, se inscribió en el Registro de Mancomunidades Municipales a la “Mancomunidad Municipal Lima Centro”, reconociéndosele la condición de persona jurídica de derecho público, como entidad pública;

Que, según el artículo 9, numeral 8 de la Ley precitada establece que, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, desde la constitución de la “Mancomunidad Municipal Lima Centro”, la Municipalidad de Miraflores ha intervenido en diversas reuniones sin haberse cumplido los objetivos propuestos, por lo que se ha visto por conveniente la separación voluntaria de la mancomunidad referida; conforme a lo previsto en el artículo vigésimo cuarto del Estatuto de dicha mancomunidad, concordante con lo establecido en el artículo 14, numeral 14.1 del Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, así como el artículo 10, numeral 10.1, de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD; petición que es procedente por encontrarse acorde a ley;

Que, a mayor sustento, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 023-2013-GAJ/MM de fecha 16 de enero de 2013, concluye que la separación voluntaria de la “Mancomunidad Municipal Lima Centro” es atribución de la Municipalidad de Miraflores y opera con la ordenanza de la municipalidad que se separa, por lo que, corresponde que el Concejo Municipal, de considerarlo pertinente, apruebe la propuesta de ordenanza presentada para estos efectos;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo, por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA SEPARACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL LIMA CENTRO

Artículo Primero.- Aprobar la separación de la Municipalidad de Miraflores de la “Mancomunidad Municipal Lima Centro”, según lo establecido en artículo 14, numeral 14.1, del Decreto Supremo N°046-2010-PCM, concordante con el artículo 10, numeral 10.1, de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM-SD, y el artículo vigésimo cuarto del Estatuto de la mencionada mancomunidad.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente ordenanza al Consejo Directivo de la “Mancomunidad Municipal Lima Centro”, y a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

894244-1

MUSLO & SALA BOLIVAR PERIODISTA

MUSEO gráfico

DIARIO OFICIAL EL PERUANO

187
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas Guiadas:

Colegios, Institutos, Universidades, Público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe